

**REGLAMENTO DE ORGANIZACIONES Y FUNCIONES DEL COMITÉ DE
ADMINISTRACIÓN Y DE LAS ORGANIZACIONES SOCIALES DE BASE DEL
PROGRAMA VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN
ROMÁN – JULIACA.**

TITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°.- Objetivo. El presente reglamento tiene como objetivo lograr la correcta utilización de los recursos asignados a la Municipalidad Provincial de San Román – Juliaca, para el Programa del Vaso de Leche. Asimismo, establecer las disposiciones necesarias que aseguren las etapas de selección de beneficiarios, almacenamiento, distribución de insumos, capacitación, supervisión y evaluación correspondiente a la implementación del PVL.

Artículo 2°.- Finalidad. Establecer procedimientos para la Distribución, Supervisión, Control y Evaluación de los insumos asignados al PVL.

Artículo 3°.- Alcance. El presente reglamento es de aplicación para el Comité de Administración del Programa Vaso de Leche y las diferentes Unidades Orgánicas encargadas de la conducción del Programa Vaso de Leche de la Municipalidad Provincial de San Román – Juliaca.

Artículo 4°.- Prohibición. Queda terminantemente prohibida toda politización del Programa del Vaso de leche bajo cualquier modalidad. Serán responsables del cumplimiento de esta norma el responsable del Pliego respectivo y solidariamente los miembros del Comité.

Artículo 5°.- Base legal.

El presente Reglamento se sustenta en la base legal siguiente:

- Ley N° 24059 – Creación del Programa del Vaso de Leche.
- Ley N° 25307, promulgada el 12.02.1991.
- Ley N° 27470 – Establece Normas Complementarias para Ejecución del Programa del Vaso de Leche.
- Ley N° 27712 – Modifica la Ley N°27470 y establece normas complementarias para la ejecución del PVL.
- Resolución Ministerial N° 711-2002-SA/DM-MINSA, que aprueba la Directiva “Valores Nutricionales Mínimos de la Ración del Programa del Vaso de Leche”.
- Resolución Jefatural N° 245-2001-INEI, publicado el 15.05.2011, que aprueba la Norma Técnica de Empadronamiento de Beneficiarios del Programa del Vaso de Leche.
- Resolución Jefatural N° 217-2006 que aprueba las normas técnicas sobre la remisión del resumen del empadronamiento del Programa del Vaso de Leche.
- Resolución Jefatural N° 182-79-INAP/DNR que aprueba las Normas Generales del Sistema de Racionalización.
- Decreto Supremo N° 041-2002-PCM, Reglamento de la Ley N° 25307 que declara de prioritario interés nacional, la labor de los clubes de madres, comités del vaso de leche, comedores populares autogestionarios y otras organizaciones sociales de base.
- Ley N° 27751, ley que elimina la discriminación de las personas con discapacidad por dependencia y/o física en Programas de Salud y Alimentación a cargo del Estado.
- Ley N° 31782, Ley que modifica la ley 27470, Ley que establece normas complementarias para la ejecución del programa del vaso de leche, para precisar el procedimiento del beneficio de dicho programa.

Artículo 6º.- Estructura Orgánica del PVL.

La estructura orgánica está conformada de la siguiente forma:

ÓRGANOS DE DIRECCIÓN

- Comité de Administración del PVL

ÓRGANO DE COORDINACIÓN

- Coordinadoras de Base como integrantes del comité de Administración del PVL
Beneficiarios de los comités

ÓRGANO DE APOYO

- Órgano ejecutor del Programa Vaso de Leche (jefatura del PVL)

TÍTULO II

DE LA ORGANIZACIÓN

CAPITULO I

DEL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN

Artículo 7º.- Del Comité de Administración.

El Comité de Administración del Programa Vaso de Leche es el órgano responsable de la organización, control, supervisión, evaluación del período, y oportuno proceso, y seguimiento de las actividades del Programa del Vaso de Leche en la Provincia de San Román – Juliaca, y de cumplir con el objetivo de brindar alimentación complementaria a sectores de la población de escasos recursos dentro del marco de la Ley y sus normas.

La vigencia de mandato de los integrantes del Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche es de dos (2) años, no pudiendo ser reelegidos en forma inmediata.

La designación del Comité de Administración del Programa Vaso de Leche será aprobada por Resolución de Alcaldía con acuerdo del Concejo Municipal.

Artículo 8º.- Integrantes del Comité de Administración.

El Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche está integrado por:

1. EL alcalde de la Municipalidad Provincial de San Román - Juliaca, o el funcionario que delegue (presidente).
2. El Gerente de Desarrollo Social de la Municipalidad Provincial de San Román - Juliaca, quien actuara de (secretario).
3. Tres (03) Representantes de la Organización del Programa del Vaso de Leche, elegidos democráticamente por sus bases, de acuerdo con sus estatutos.
4. Un (01) Un nutricionista representante del Ministerio de Salud, cuya representatividad será debidamente acreditada por la Red de Salud – San Román.
5. Un (01) Un representante de la Asociación de Productores Agropecuarios de la región o zona, cuya representatividad será debidamente acreditada por la agencia Agraria San Román – Juliaca.

CAPÍTULO II

FUNCIONES GENERALES DEL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN

Artículo 9º.- Funciones del comité de administración.

Las funciones específicas del Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche son las siguientes:

- a) Supervisar y evaluar los procesos de adquisición de los productos para el Programa Vaso de Leche en coordinación con la Subgerencia de Promoción, Participación, Programas Sociales y Responsable del Programa Vaso de Leche.
- b) Controlar las actividades de evaluación y selección de los insumos del programa en base a criterios de los valores nutricionales de los alimentos a proveer, condiciones de procesamiento, porcentaje de alimentos nacionales, experiencia y preferencias de los consumidores beneficiarios del Programa Vaso de Leche.
- c) Supervisar la correcta distribución de los alimentos entre la población beneficiaria.
- d) El Comité de Administración coordina y aprueba con el representante del Programa del Vaso de Leche el plan de los empadronamientos (2 veces al año) de los beneficiarios, para determinar la población objeto del Programa e informar dentro de los plazos establecidos a los Organismos autorizados.
- e) Aprobar el Reglamento de Organización y Funciones del Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche y sus modificaciones convenientes y su posterior emisión para ser aprobado por el Concejo Municipal.
- f) Hacer cumplir los fines y objetivos del Programa de acuerdo con sus Leyes, Resoluciones y Convenios.



Artículo 10º.- Facultades del Comité.

El Comité de Administración coordina con la municipalidad a través del órgano ejecutor del Programa Vaso de leche la elaboración del reempadronamiento y empadronamiento, para determinar la población objetiva del programa e informar dentro de los plazos establecidos a los órganos autorizados.

Asimismo, el comité está en la facultad de solicitar al órgano ejecutor del Programa del Vaso de Leche, la información necesaria referente a la marcha del programa en las oportunidades que se requiera. Lo mismo que al comité especial la información necesaria sobre los Procesos de licitación pública, desabastecimiento inminente u otras relacionadas con la adquisición de los insumos.



Artículo 11º.- Funciones del Presidente del Comité.

Las funciones del presidente del Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche son las siguientes:

- a) Convocar y presidir las sesiones del Comité de Administración y proponer la agenda correspondiente.
- b) Velar por la aplicación de las normas y leyes del Programa del Vaso de Leche y normas conexas dentro del programa.
- c) Conducir, supervisar, y evaluar las actividades administrativas, económicas y financieras del Programa del Vaso de Leche.

- d) Controlar, supervisar y evaluar el desarrollo de la prestación del servicio del Programa del Vaso de Leche que brinda la Municipalidad Provincial de San Román, en concordancia con las disposiciones legales vigentes.
- e) Ordenar el cumplimiento de los acuerdos del comité e informar a este sobre el funcionamiento del Programa del Vaso de Leche.
- f) Fiscalizar y controlar la calidad de los insumos para el Programa del Vaso de Leche.
- g) Verificar la conformidad de los documentos sustentados de ejecución presupuestal y suscribir el informe a la Contraloría General de la Republica.

Artículo 12°.- Funciones del Gerente de Desarrollo Social de la Municipalidad Provincial de San Román.

Son funciones del Gerente de Desarrollo Social de la Municipalidad:

- a) Promover la implementación adecuada y saludable del local de almacenamiento y distribución de los alimentos del Programa Vaso de Leche.
- b) Participar en las asambleas y reuniones del Comité de Administración del Vaso de Leche.
- c) Supervisar la distribución de las raciones a las beneficiarias del Programa del Vaso de Leche.
- d) Implementar los acuerdos y conclusiones a los que arriben en la asamblea y reuniones del Comité de Administración del Programa Vaso de Leche.
- e) Implementar, dirigir y ejecutar los alcances de normas legales relacionadas a este programa.
- f) Contribuir al fortalecimiento de las organizaciones sociales de base.
- g) Participar en las acciones y actividades del Programa Vaso de Leche.
- h) Exigir al representante del Programa del Vaso de Leche la fiscalización y uso adecuado de los alimentos del Vaso de Leche, de acuerdo con las normas vigentes, levantando en cada caso actas de verificación.
- i) Fiscalizar el cumplimiento de la distribución, el consumo y la calidad de los alimentos del vaso de leche.
- j) Velar por el funcionamiento óptimo del programa.
- k) Representar al presidente en las reuniones del Comité cuando éste por la naturaleza de sus funciones no pudiese asistir.

Artículo 13°.- Funciones de los 3 representantes del Vaso de Leche en el Comité de Administración.

Son funciones de los 3 representantes de la organización ante el Comité de Administración del Programa Vaso de Leche, elegidas democráticamente por sus bases:

- a) Participar en el proceso de empadronamiento, reempadronamiento, selección, depuración y filtración de los beneficiarios del programa.
- b) Participar en las asambleas y reuniones del Comité de Administración del Programa Vaso de Leche.
- c) Participar en la selección de los Alimentos del Programa Vaso de Leche.
- d) Fiscalizar el uso adecuado de los alimentos del Programa Vaso de Leche.
- e) Vigilar el cumplimiento de la distribución y consumo de los alimentos del Programa Vaso de Leche en los Comités del Vaso de Leche.
- f) Coordinar el desarrollo de campañas de control de crecimiento y vigilancia nutricional de los niños (as) beneficiarios del PVL.

Artículo 14°.- Funciones del representante del Ministerio de Salud.

Son funciones del representante del Ministerio de Salud:

- a) Participar en las asambleas y reuniones del Comité de Administración del Programa Vaso de Leche.
- b) Fomentar el consumo de alimentos del programa, debidamente preparados y en condiciones higiénicas.
- c) Participar en el proceso de selección de alimentos del Programa Vaso de Leche.
- d) Coordinar el control de calidad de los alimentos del PVL.
- e) Contribuir a la institucionalidad y fortalecimiento de la organización del Programa del Vaso de Leche.
- f) Promover las capacitaciones y charlas sobre nutrición alimentaria, consumo de productos oriundos.
- g) Coordinar con el Ministerio de Salud la capacitación permanente para las coordinadoras de los Comités del PVL en temas relacionados a manipulación de alimentos y preparación de la ración alimentaria para los beneficiarios.
- h) Firmar los Formatos con la información que le compete, a fin de ser remitidos al Instituto Nacional de Estadística E Informática.
- i) Suscribir las Actas del Comité de Administración.
- j) Otras actividades que se le asignen en coordinación con los miembros del Comité.



Artículo 15°.- Funciones del Representante de la Asociación de Productores Agropecuarios (Acreditados por la Dirección Regional de Agricultura).

- a) Participar en las Asambleas y reuniones del Comité de Administración del Programa Vaso de Leche.
- b) Promover la institucionalización, registro de organizaciones sociales de base, de los comités del Programa Vaso de Leche de manera orgánica y solidaria.
- c) Programar, ejecutar e informar todas las actividades relacionadas al desarrollo del Programa Vaso de Leche.
- d) Participar en todas las acciones y actividades del Programa del Vaso de Leche.
- e) Realizar estudios de preferencias de consumidores, grado de satisfacción.
- f) Vigilar el cumplimiento de la distribución y consumo de los alimentos del Vaso de Leche.
- g) Otras actividades que se le asigne en coordinación con los demás miembros del Comité.



TÍTULO III

PROCEDIMIENTO DE LAS SESIONES

CAPITULO III

DE LAS SESIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS

Artículo 16°.- Las Sesiones Ordinarias.

Las sesiones Ordinarias del Comité se realizarán trimestralmente. Las sesiones Extraordinarias, cuando se requiera a iniciativa del presidente o a petición de por lo menos cuatro de sus miembros, las mismas que se desarrollarán con agenda específica o a petición del responsable del Programa del Vaso de Leche.

Artículo 17°.- Convocatoria.

Las sesiones son convocadas por el presidente del Comité con una anticipación de por lo menos tres días hábiles para el caso de las Ordinarias, y un día hábil para el caso de las Extraordinarias. La secretaria del Comité es la encargada de cursar las correspondientes citaciones.

Artículo 18°.- Instalación de la Sesión.

La sesión se instala con la asistencia de más de la mitad de los miembros hábiles. Todos los miembros tienen derecho a voz y voto. Los acuerdos se toman por mayoría simple de los asistentes y en caso de empate en la votación dirige el presidente. Pueden participar como invitados los servidores del órgano ejecutor del Programa del Vaso de Leche sin derecho a voto.

Artículo 19°.- Acta de Sesiones.

El Comité está obligado a llevar un libro de Actas. Corresponde al secretario del Comité levantar el Acta de todas las Sesiones donde constará un resumen de las intervenciones y los Acuerdos que se han tomado. Las Actas deberán ser suscritas por el presidente, el secretario y los miembros asistentes.

Artículo 20°.- Inconcurencia injustificada.

La inconcurencia injustificada a dos sesiones consecutivas y cuatro no consecutivas acarrea la separación de los miembros. En el caso de las representantes de los beneficiarios, dicha falta será comunicada a su Organización para los efectos de su reemplazo designando otro miembro elegido directamente por la base y levantando acta correspondiente, quienes asumirán el período que falta completar. En el caso de los otros miembros, se dará cuenta de ello a la entidad que representen, para la aplicación de los correctivos que correspondan.

CAPITULO IV DE LAS MEDIDAS DISCIPLINARIAS

Artículo 21°.- Se considera falta a toda la acción u omisión voluntaria o no, que contravenga las funciones asignadas por razón de su cargo como miembro del Comité de Administración del Vaso de Leche. La comisión de una falta de lugar a la aplicación de la sanción correspondiente.

Artículo 22°.- Las faltas se tipifican por la naturaleza de la acción u omisión. Su gradualidad será determinada evaluando las siguientes condiciones.

- a) Circunstancia en que se comete.
- b) La forma de comisión.
- c) La concurrencia de varias faltas.
- d) La participación de uno o más miembros en la comisión de la falta.
- e) Los efectos que produce la falta.

Artículo 23°.- Se consideran faltas las siguientes:

- a) No concurrir injustificadamente en dos (02) oportunidades a las sesiones programadas por el comité.
- b) Negarse injustificadamente a cumplir con las disposiciones dadas por el Comité de Administración del Vaso de Leche, así como los acuerdos tomados en mayoría.



c) No cumplir con las funciones y atribuciones inherentes a su cargo en el Comité de Administración del Programa Vaso de Leche, establecidas en el presente reglamento. Los miembros del Comité serán sancionados por el incumplimiento de las normas legales, así como de sus funciones tipificadas en el presente reglamento, sin perjuicio de las responsabilidades civil y/o penal que pudieran incurrir.

Artículo 24°.- Se le aplicará la sanción correctiva de acuerdo a la falta y/o gravedad de la misma, conforme a las siguientes sanciones.

- a) Amonestación verbal o escrita.
- b) Suspensión en sus funciones como miembro del Comité de Administración.
- c) Cese en el cargo por periodo de gestión, sin perjuicio de las acciones civiles y/o penales, en caso de irregularidad expresa que pretenda un beneficio directo o comercialice los productos entregados.

Artículo 25°.- La sanción de amonestación será oficializada en acuerdo del Comité de Administración del Vaso de Leche, con mayoría simple o absoluta, exceptuando contar con el voto del amonestado.

Artículo 26°.- El cese en el cargo, será determinado por el Comité siempre que se haya constatado la afectación directa a la población beneficiaria del Programa Vaso de Leche, y que la comisión u omisión haya generado un perjuicio a la Municipalidad Provincial de San Román y los beneficiarios del Programa Vaso de Leche. Para el cese del cargo. El nuevo miembro del Comité de Administración del Programa Vaso de Leche debe ser reconocido mediante Resolución Municipal.

TÍTULO IV CAPÍTULO V

DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN

Artículo 27°.- Derechos de los Miembros del Comité de Administración. - Son derechos de los miembros del Comité de Administración:

- a) Participar con derecho a voz y voto en las Sesiones Extraordinarias y Ordinarias del Comité de Administración.
- b) Exigir el cumplimiento de las disposiciones y acuerdos que emanen de las Sesiones del Comité de Administración.

Artículo 28°.- Deberes de los Miembros del Comité de Administración. - Son deberes de los miembros del Comité de Administración:

- a) Asistir puntualmente a las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias que se convoquen, salvo excusa previa y por motivo justificado.
- b) Aceptar los cargos, funciones y responsabilidades que le confiera el Comité de Administración.
- c) Cumplir las Disposiciones emanadas por el Comité de Administración.
- d) Las opiniones, propuestas y actuaciones de los miembros del Comité de Administración, deben regirse por los Principios de Moralidad, Transparencia, Eficiencia, Trato Justo e Igualitario.

- e) Los miembros del Comité de Administración están prohibidos de orientar o inducir la adquisición de productos alimenticios con terminada marca o razón social.
- f) Emitir su voto en las sesiones con carácter obligatorio, y de ser el caso sustentar sus abstenciones.

Los integrantes del Comité son solidariamente responsables de su actuación, debiendo hacer constar en Acta sus divergencias, de ser el caso.

TITULO V DE LAS RELACIONES INTERINSTITUCIONALES

Artículo 29°.- El alcalde como presidente del Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche de la provincia de San Román – Juliaca o a quien designe, es el responsable de dirigir y coordinar las relaciones interinstitucionales con Instituciones del sector público y privado.

Artículo 30°.- El Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche se relaciona con los órganos de la Municipalidad, mediante relaciones funcionales y de coordinación para agilizar y optimizar la administración del Programa del Vaso de Leche en la Provincia de San Román – Juliaca.



TITULO VI CAPITULO VI

DE LAS ORGANIZACIONES SOCIALES DE BASE (OSB)

Artículo 31°.- Organizaciones Sociales de Base.

Los beneficiarios se agrupan en Organizaciones Sociales de Base y están representados por sus Juntas Directivas los cuales están reconocidos oficialmente por la Municipalidad Provincial de San Román, mediante Resolución de reconocimiento de la Gerencia de Desarrollo Social, conforme a los requisitos señalados en el TUPA y la normatividad vigente.

Artículo 32°.- Conformación de una Organización de Base Social.

Para conformar una Organización Social de Base, se necesita un mínimo de 20 Beneficiarios calificados, del cual el 1% de la base son beneficiarios de la segunda prioridad. Sus representantes son elegidas democráticamente por sus Bases, conforme a las normas señaladas en los estatutos de su Organización.

Artículo 33°.- Junta Directiva.

La Junta Directiva estará conformada por una Presidenta, Almacenera, Secretaria, Tesorera y Vocal. Todas ellas serán elegidas democráticamente por un periodo de dos (02) años, no pudiendo ser reelectas en forma inmediata (todos los miembros). Deben de tener residencia en el ámbito geográfico (Barrio, Urbanización o Comunidad) al que representan.

Artículo 34°.- Libro de Actas.

Las Organizaciones Sociales de Base del Vaso de Leche están obligadas a llevar un Libro de Actas debidamente legalizado por Notario o Fedatario Municipal.



Artículo 35°.- Funciones de la Junta Directiva.

Son funciones de la Junta Directiva:

- a. Cumplir y hacer cumplir las Normas inherentes al Programa del Vaso de Leche de acuerdo a los dispositivos de la Leyes propias del programa y al Reglamento Interno del Programa del Vaso de Leche de la Municipalidad Provincial de San Román – Juliaca.
- b. Convocar a asambleas ordinarias una vez al mes y asambleas extraordinarias, cuando su presidenta lo convoque o cuando la mitad más uno de sus miembros lo soliciten.
- c. Convocar a elecciones para elegir y renovar sus juntas directivas.
- d. Coordinar con el responsable Programa del Vaso de Leche y promotor de cada base, para empadronar y depurar a los beneficiarios.
- e. Recojo de las raciones alimentarias del almacén del Programa Vaso de Leche de la Municipalidad Provincial de San Román - Juliaca, conforme al número de beneficiarios.
- f. Convocar a los beneficiarios para el reparto según cronograma de distribución emitido por el promotor a cargo de la Organización Social de Base, utilizando las redes sociales, comunicados con fechas anticipadas al reparto.
- g. Brindar información y facilidades al personal del Programa Vaso de Leche, a efectos de realizar la Supervisión.
- h. Otras funciones que se le asignen.



Artículo 36°.- Son funciones de la Presidenta.

La presidenta de la Organización Social de Base del Vaso de Leche, tiene atribuciones de representatividad y Organización Social de Base.

- a. Coordinar periódicamente con el Promotor de su base del Programa del Vaso de Leche de la Municipalidad Provincial de San Román para la admisión de nuevos beneficiarios, y depuración a aquellos beneficiarios que en forma reiterativa no tienen interés en recibir sus raciones alimentarias u otros casos que amerite el retiro de la base.
- b. Convocar y presidir las reuniones de Junta Directiva de la Organización.
- c. Velar por el buen funcionamiento de la organización.
- d. Cumplir con las responsabilidades el recojo de los insumos del Programa Vaso de Leche.
- e. Culminado el reparto, deberá firmar el padrón de distribución, la hoja adicional por única vez, y el acta de distribución por única vez.
- f. Asistir a las reuniones mensuales y entregar los documentos que requiera la Municipalidad, en lugar y fecha que ésta señale.



Artículo 37°.- Son funciones de la Secretaría de actas.

- a. Llevar el libro de actas de Asamblea General del comité y de la Junta Directiva, leyendo en cada sesión la que corresponda para su debida aprobación.
- b. Redactar y recibir correspondencia.
- c. Mantener y conservar el archivo permanentemente.



Artículo 38°.- Son las Funciones de la Tesorera.

- a. Tener al día la contabilidad e informar a la asamblea y junta Directiva sobre el estado económico de la organización.
- b. Llevar el registro de ingresos económicos y de órdenes de pago y elaborar el balance anual.

Artículo 39°.- Son las Funciones de la Almacenera.

- a. Recepcionar y Almacenar los insumos del Programa del Vaso de Leche de la Municipalidad en forma adecuada.
- b. Mantener limpio el almacén donde guardara los insumos adecuadamente.

CAPITULO VII

DE LOS BENEFICIARIOS

Artículo 40°.- Inscripción.

Son Beneficiarios todas las personas que han sido inscritas en el Padrón de Beneficiarios, considerando los procedimientos establecidos en la Ley N° 31782, y leyes propias del Programa Vaso de Leche y las Normas establecidas por la Municipalidad Provincial de San Román – Juliaca.

El Beneficiario debe residir dentro de la jurisdicción del distrito de Juliaca.

Artículo 41°.- Orden de prioridad.

El Programa admitirá como Beneficiario con todos los derechos, deberes y obligaciones de acuerdo a las siguientes prioridades que especifica de acuerdo a la Ley N° 31782 y las leyes propias del programa, incluidos el presente reglamento.

Primera Prioridad:

- a. Niños de 0 a 6 años, priorizando la situación de pobreza y/o pobreza extrema.
- b. Madres Gestantes, priorizando la situación de pobreza y/o pobreza extrema.
- c. Madres Lactantes hasta que el niño cumpla 6 meses de edad, priorizando la situación de pobreza y/o pobreza extrema.

Segunda Prioridad: *(Esta prioridad debe ceñirse a la Ley N° 31782; Artículo 6. Beneficiarios [...] b) En la medida en que se cumpla con la atención de la población señalada en el literal a), se mantiene la atención a la siguiente población: niños y niñas desde siete hasta trece años, adultos mayores, personas afectadas por tuberculosis, personas con discapacidad severa y en situación de pobreza”).*

- a. Niños de 7 a 13 años cumplidos, en situación de pobreza y/o extrema pobreza.
- b. Personas a partir de 65 años, en situación de pobreza y/o extrema pobreza.
- c. Personas enfermas con tuberculosis durante su tratamiento (acreditando constancia de la enfermedad).
- d. Discapacitados (acreditados con constancia de discapacidad severa y en situación de pobreza y/o extrema pobreza).

Artículo 42°.- Pérdida de la condición de beneficiarios.

La condición de Beneficiario se pierde:

- a. Por cambio de domicilio, fuera de la jurisdicción del distrito de Juliaca.
- b. Por exceder el límite de edad en caso de niños.
- c. Por cumplir el límite de 9 meses en el caso de Madres Gestantes y 06 meses en el caso de madres lactantes.
- d. Por culminación de tratamiento, previa Certificación Medica en caso de las personas

con enfermedad de tuberculosis.

- e. Por retiro voluntario.
- f. Por fallecimiento.
- g. Por no recoger los productos 2 veces consecutivas.
- h. Por pertenecer a más de 2 programas sociales.

Artículo 43°.- Incorporación como beneficiario.

La incorporación de beneficiarios al Programa del Vaso de Leche se realiza mediante:

- a. A solicitud de los propios beneficiarios agrupados en un Organización Social de Base.
- b. A solicitud de la presidenta o interesada.
- a. Por Empadronamiento General.
- b. Por reemplazos de Beneficiarios retirados en las Organización Social de Base.
- c. Por la disolución de una Organización Social de Base.

Artículo 44°.- Requisitos.

Para ser admitidos al Programa Vaso de Leche, los beneficiarios según prioridad deberán presentar la siguiente documentación:



- a. **Niños de 0 – 6 años;** Copia simple del DNI del niño (a), Copia simple del Carnet de Control del niño (a) expedido por el área de salud, Copia simple del DNI de la madre, padre o de la persona que ejerza la patria potestad del niño (a) con jurisdicción del distrito de Juliaca y ficha socioeconómica (SISFOH), priorizando la condición de pobreza o pobreza extrema.



- b. **Madres gestantes o en periodo de lactancia;** Copia simple del DNI de la gestante, copia simple del carnet de control expedido por el área de salud y ficha socioeconómica (SISFOH), priorizando la condición de pobre o pobreza extrema.



- c. **Niños de 7 a 13 años cumplidos;** Copia simple del DNI del niño (a), Copia simple del Carnet de Control del niño (a) expedido por el área de salud, copia Fedatada del certificado de “Evaluación Nutricional”, expedido por un Profesional Nutricionista, Copia simple del DNI de la madre, padre o de la persona que ejerza la patria potestad del niño (a) con jurisdicción del distrito de Juliaca y ficha socioeconómica (SISFOH) en condición de pobreza o pobreza extrema.



- d. **Adultos mayores;** Copia simple del DNI de personas a partir de los 65 años, ficha social firmada por la presidenta y Promotor, ficha socioeconómica en calidad de Pobre o pobre extremo y no estén integrados al programa “Pensión 65”.
- e. **Personas afectadas por tuberculosis;** Copia simple del DNI de la persona, certificado médico otorgado por el área de Salud y ficha socioeconómica (SISFOH) en calidad de Pobre o pobre extremo.
- f. **Personas con discapacidad;** Copia simple del DNI de la persona, copia simple del carnet de CONADIS y ficha socioeconómica (SISFOH) en calidad de Pobre o pobre extremo.
- g. Para los casos Sociales y personas en situación de abandono moral e indigencia deben ser sustentado con informe social y socio-económico firmado por un profesional de la

DEMUNA, Programa AURORA, DEFENSORIA DEL PUEBLO u otros, además debe encontrarse en situación de pobreza y/o extrema pobreza.

Artículo 45°.- Documento de conformidad.

Verificada la solicitud de incorporación de beneficiarios, si estos cumplen con los requisitos, el promotor realizara la incorporación a una Organización Social de Base.

CAPITULO VIII

SUPERVICION Y MEDIDAS DISCIPLINARIAS

Artículo 46°.- Supervisión.

La acción de supervisión está a cargo de Gerencia de Desarrollo Social, Subgerencia de Promoción Participación y Programas Sociales y del Responsable del Programa Vaso de Leche y Comité de Administración del Vaso de Leche.

Artículo 47°.- Medidas correctivas.

Llevado a cabo la supervisión, en caso de encontrarse faltas de suma gravedad por las Juntas Directivas, responsables por el uso y/o destino inadecuado de los productos del Programa, se procederá a tomar las medidas correctivas, la decisión será adoptada por el Departamento del Programa Vaso de Leche, Subgerencia de Promoción Participación y Programas Sociales, Gerencia de Desarrollo Social, según la gravedad que el caso amerite.

Artículo 48°.- Causales de sanción.

Son causales de sanción a las Presidentas de los OSB del Vaso de Leche:

- a. No atender a los beneficiarios inscritos en los padrones oficiales.
- b. No comunicar sobre la distribución de los productos dentro del plazo establecido según cronograma de distribución.
- c. Falsificar firmas y/o adulterar datos de los documentos personales presentados por los beneficiarios
- d. Apropiarse en forma ilícita de las raciones.
- e. Abandono al cargo de junta directiva.
- f. El cobro de ingreso de nuevos beneficiarios al Programa Vaso de Leche.

Artículo 49°.- Aplicación de sanciones.

Las sanciones se aplicarán según la gravedad de la falta y serán:

- a. Amonestación verbal o por escrito
- b. Suspensión temporal por tres meses
- c. Separación definitiva, sin perjuicio de las acciones civiles o penales que corresponda.

Para la aplicación de las sanciones se debe tener en cuenta la gravedad de la falta, la reincidencia los cuales incidirán en el tipo de sanción. Dejándose claramente establecido que las sanciones se aplicaran sin atender necesariamente el orden correlativo señalado.

Artículo 50°.- Absolución de observaciones.

La Junta Directiva de la Organización Social de Base supervisado, tendrá un plazo máximo de tres (03) días hábiles para la absolución de las observaciones realizadas por el personal del programa vaso de leche.

Artículo 51°.- De las descalificaciones.

Las descalificaciones a las Juntas Directivas están referidas a los siguientes hechos:

- a. Abandono del cargo de los miembros de la Junta Directiva.
- b. Demora en la entrega de informes, documentos de los beneficiarios de su OSB.
- c. Falsificación de firmas de los Beneficiarios en las Planillas de distribución.
- d. Realizar eventos y actividades políticos dentro de las OSB.

TITULO VII

PROCEDIMIENTO EN GENERAL

CAPITULO IX

EMPADRONAMIENTO Y/O RE EMPADRONAMIENTO

Artículo 52°.- Empadronamiento y/o actualización.

El proceso de empadronamiento y/o re-empadronamiento será llevado a cabo por la Municipalidad Provincial de San Román – Juliaca, a través del Responsable del Programa Vaso de Leche en coordinación con los promotores, bajo la aprobación del Comité de Administración y en coordinación con las presidentas de cada base debidamente acreditados.

La Comisión de Regidores del Vaso de Leche participa de este proceso cumpliendo su rol fiscalizador.

Artículo 53°.- Periodicidad del empadronamiento y/o re empadronamiento.

El proceso de empadronamiento y/o re-empadronamiento se llevará a cabo dos (02) veces al año, con los promotores de cada base y las presidentas de cada Organización Social de Base.

CAPITULO X

DEL PROCESO DE PROGRAMACION

Artículo 54°.- Fuente de financiamiento.

La fuente de financiamiento del programa del Vaso de Leche está constituida por las transferencias realizadas por el Ministerio de Economía y Finanzas, Recursos ordinarios.

Artículo 55°.- Previsión de adquisición de insumos.

El Órgano Ejecutor del Programa Vaso de Leche es el responsable de comunicar oportunamente al Comité de Administración del PVL, respecto a la adquisición de los insumos del Vaso de Leche.

Artículo 56°.- Comité Especial.

Los procesos de selección serán conducidos por un Comité Especial, quien se encargará de llevar el proceso de compra de los alimentos.

Artículo 57°.- Entrega de dotación.

La distribución de las raciones alimentarias será realizada por el promotor, conjuntamente con la presidenta de cada Organización Social de Base, correspondiente al mes de transferido los recursos económicos por el Ministerio de Economía y Finanzas; en consecuencia, la entrega de las dotaciones a los Comités del Vaso de Leche se efectuará de forma trimestral, en horas de oficina, salvo situaciones de emergencia.

Artículo 58°.- Cronograma de distribución.

Corresponde al Comité de Administración en coordinación con el órgano ejecutor del Programa Vaso de Leche, elaborar el cronograma de distribución trimestral que será remitido oportunamente a las bases para su difusión entre los beneficiarios de cada Organización Social de Base.

Artículo 59°.- Alimentos faltantes o en mal estado.

En el caso que el personal operativo del Programa hallase recursos alimenticios faltantes o en mal estado. El responsable del Programa del Vaso de Leche remitirá un informe a la Subgerencia de Logística, a fin de que solicite al proveedor la reposición de los faltantes o cambiar los insumos en mal estado o el lote en caso de ser necesario.

CAPÍTULO XI

DE LA DISTRIBUCION Y RACION ALIMENTARIA

Artículo 60°.- Procedimiento.

Para llevar a cabo la distribución de los insumos del Programa del Vaso de Leche se seguirán los siguientes procedimientos:

- Los promotores son los responsables de la distribución de las raciones en las Organizaciones Sociales de Base, en conjunto con las presidentas y junta directiva, deberán entregar al responsable del Programa del Vaso de Leche las planillas de distribución debidamente firmadas por los Beneficiarios Titulares, donde se acredite la cantidad, el día y los insumos recibidos.
- Las planillas de atención de los alimentos del Programa del Vaso de Leche serán en función al número de Beneficiarios consignados en el Padrón de Beneficiarios de cada Organizaciones Sociales de Base.
- El responsable del Programa Vaso de Leche, entregara las raciones de acuerdo al número de beneficiarios de cada Organizaciones Sociales de Base, previa verificación de la resolución del Titular responsable del recojo de los alimentos en las Planillas de distribución.

Artículo 61°.- Planilla de distribución.

El promotor es el responsable de la distribución de los insumos o alimentos del Programa del Vaso de Leche a las bases, al momento de entregarlos deberá hacer firmar a cada beneficiario y con su respectiva huella dactilar, asimismo el acta de distribución debe de ser firmado por la presidenta y almacenara de la Junta Directiva aceptando la conformidad de la distribución.

Artículo 62°.- Encargada de la recepción.

La recepción de los alimentos del Programa del Vaso de Leche estará a cargo de los miembros de la Junta Directiva reconocidos por Resolución expedida por la Gerencia de Desarrollo Social



y deberán firmar con sus sellos respectivos y en las fechas establecidas según el cronograma de distribución, bajo responsabilidad.

Artículo 63°.- Entrega de productos.

Los Responsables del almacén del Programa Vaso de Leche de acuerdo a sus horarios establecidos, realizarán la entrega de productos a cada presidenta y/o almacenera, Juntas Directivas de cada Organizaciones Sociales de Base, en la fecha de recepción, debiéndose firmar con su sello las peticiones de entrega de alimentos.

Artículo 64°.- Recojo de Raciones.

Recojo de raciones no distribuidas, a beneficiarios según planilla de distribución de insumos de vaso de leche, el cual tendrá la siguiente dinámica:

1. El plazo de recojo de raciones en la base in-situ posterior al cronograma publicado será de tres (3) días hábiles.
2. Posterior al plazo establecido, se procederá a recoger las raciones no distribuidas en la base, mediante Acta de recojo de las dotaciones del Programa Vaso de Leche de los beneficiarios que no recibieron sus raciones, los cuales serán internados en el almacén del Programa Vaso de Leche.

Las raciones recogidas serán distribuidas a nuevos beneficiarios de extrema pobreza, acto seguido la distribución de las mismas serán con el visto bueno de la Responsable del Programa Vaso de Leche, con la conformidad de las representantes del Programa Vaso de Leche.



TITULO VIII

CAPACITACION Y EVALUACION

CAPITULO XII

DE LA CAPACITACION

Artículo 65°.- Fines.

La capacitación está orientada a lograr el desarrollo organizacional de los integrantes del Programa del Vaso de Leche y lograr los objetivos específicos en el servicio que brinda el Programa.

Artículo 66°.- Aspectos.

El Programa del Vaso de Leche realizará capacitaciones dirigidas a los Beneficiarios y Miembros de la Junta Directiva de las Organizaciones Sociales de Base sobre los siguientes aspectos:

- Beneficios Nutricionales de los productos alimenticios que aprovisiona el Programa del Vaso de Leche.
- Campañas de salud dirigidos a niños en coordinación con el MINSA.
- Talleres Productivos, creación de micro y pequeñas empresas, dirigidos a Beneficiarios y miembros de la Junta Directiva de las Organizaciones Sociales de Base del Programa del Vaso de Leche.
- Otros temas relacionados al Programa del Vaso de Leche, cuidado y promoción de la salud.



Artículo 67°.- Obligación.

Todos los integrantes del Programa del Vaso de Leche están en el deber y obligación de participar en los Programas de Capacitación organizado por la Municipalidad Provincial de San Román en forma directa o en convenio con otras instituciones en asuntos y temas inherentes al Programa.

CAPITULO XIII

DEL ÓRGANO EJECUTOR DEL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE

Artículo 68°.- Responsable del Programa Vaso de leche

El Programa Vaso de Leche, es un órgano desconcentrado de acuerdo a la Ley N° 24059, el cual se encarga de organizar, coordinar, gestionar y controlar las acciones concernientes a su ejecución, en concordancia con la política del Gobierno Municipal.

Está a cargo de un Profesional del ámbito de las Ciencias Sociales o a fines en calidad de responsable del Programa Vaso de Leche, quien depende estructuralmente de la Subgerencia de Promoción Participación y Programa Sociales, Gerencia de Desarrollo Social.

Artículo 69°.- Competencias

El responsable del Programa de Vaso de Leche de la Municipalidad Provincial de San Román, ejerce autoridad sobre las actividades administrativas, gestión y aplicación del Vaso de Leche y otras referidas a su implementación y monitoreo acorde con las políticas de gobierno Municipal y del Comité de Administración del Programa Vaso de Leche.

Artículo 70°.- Promotor de Bases del programa vaso de leche

- Responsable en la distribución de los productos en raciones en cada base.
- Mantiene actualizado la base de datos de los beneficiarios en el sistema RUPVL.
- Informar al responsable del Programa Vaso de Leche sobre ejecución y organización de las bases a su cargo, concerniente a la distribución de los productos una vez culmina cada reparto trimestral, actualiza las planillas de distribución según corresponda a cada Organizaciones Sociales de Base.

Artículo 71°.- Funciones del encargado y de los promotores:

- Programar, coordinar y distribuir las raciones alimentarias a los Comités del Vaso de Leche debidamente reconocidas por la Municipalidad.
- Efectuar el empadronamiento y actualización de los beneficiarios, de conformidad con lo señalado en los requisitos.
- Supervisar a las Organizaciones Sociales de Base del Vaso de Leche, para una adecuada entrega de los productos y de manera oportuna.
- Recepcionar los productos de los proveedores de acuerdo al contrato y las guías de remisión y especificaciones técnicas.
- Mantener actualizado el padrón de beneficiarios.
- Velar por el correcto almacenamiento e higiene de los alimentos que se depositan mensualmente en el almacén del Programa.
- Coordinar y realizar charlas de capacitación concerniente a roles y funciones de la Junta Directiva

- h. Otras funciones que le asignen, su jefe inmediato

Artículo 72°.- Logística y personal

La Municipalidad Provincial de San Román Juliaca, a través de la Gerencia Administración, de la Subgerencia de Logística y servicios, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, de la Subgerencia de Presupuesto y Finanzas, y las demás áreas involucradas, son necesarios según sus competencias para una adecuada gestión administrativa y una buena ejecución del Programa Vaso de Leche. En conjunto con el personal encargado del departamento y los demás integrantes del Programa Vaso de Leche.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

PRIMERO.- El Comité de Administración y el responsable del Programa del Vaso de Leche velarán por el fiel cumplimiento del presente Reglamento.

SEGUNDO.- En todo lo no establecido en el presente Reglamento, serán de aplicación las leyes sobre la materia y las leyes de alcance general.

TERCERO.- Para efectos de cumplir con las sanciones señaladas en el Artículo del presente Reglamento se constituirá una “Comisión de Investigación Permanente del Programa Vaso de Leche”, que estará integrada por las Coordinadoras de Base, Responsable del Programa del Vaso de Leche, Secretario del Comité de Administración y Presidente del Comité de Administración quien la Presidirá, para lo cual la Comisión elaborara el Reglamento respectivo.

CUARTO.- El Comité de Administración, la Gerencia de Administración a través de la Subgerencia de Logística, la Gerencia de Desarrollo Social y la Subgerencia de Promoción, Participación y Programas Sociales, a través del responsable del Programa del Vaso de Leche, velaran por el fiel cumplimiento del presente Reglamento.

